

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE FIJA FECHA PARA EL PAGO DEL PRIMER ESTÍMULO PRESUPUESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DETERMINADO EN LOS ACUERDOS TEEM-AD-01/2022 Y TEEM-AD-02/2022.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. Aprobación de presupuesto.** En Sesión Pública virtual celebrada el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán<sup>1</sup> aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de este Órgano Jurisdiccional, por un monto total de \$120,792,788.14 (ciento veinte millones setecientos noventa y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.).

**SEGUNDO. Presupuesto autorizado.** El veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>2</sup>, el Decreto número 121 emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>3</sup>, que contiene el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año de dos mil veintidós, en el que se autorizó un presupuesto anual a la unidad programática presupuestaria 042 denominada *Tribunal*, por la cantidad de \$88'000,000.00 (ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO. Notificación del presupuesto.** Mediante oficio SFA/036/2022, fechado el dieciocho de enero de dos mil veintidós y notificado el primero de febrero de dos mil veintidós, signado por el Licenciado Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, se informó al Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado Presidente del *Tribunal*, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022 y el artículo 16 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el presupuesto autorizado para este Órgano Jurisdiccional, así como la fuente de financiamiento, que en el caso correspondió al Fondo General de Participaciones.

---

<sup>1</sup> En adelante, *Tribunal*.

<sup>2</sup> En adelante, *Periódico Oficial*.

<sup>3</sup> En adelante, *Congreso del Estado*.

Asimismo, la proyección del calendario para la unidad programática presupuestaria 042 es por la suma de \$7'333,326.00 (siete millones trescientos treinta y tres mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) mensuales.

**CUARTO. Asignación del presupuesto.** El presupuesto del ejercicio 2022 fue asignado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>4</sup> a las partidas 41401 “*Transferencias para gastos de operación de organismos autónomos para servicios personales*”; 41402 “*Transferencias para gastos de operación de organismos autónomos para materiales*”; 41403 “*Transferencias para gastos de operación de organismos autónomos para servicios generales*”; y 41405 “*Transferencias para gastos de operación de organismos autónomos para bienes muebles, inmuebles*”.

**QUINTO. Reunión interna virtual.** En reunión interna virtual iniciada el dos de febrero del año en curso y concluida el tres siguiente, el Pleno del *Tribunal* analizó y aprobó diversas propuestas de distribución, respecto a cada una de las partidas a las que la *Secretaría de Finanzas y Administración* había asignado presupuesto, en específico la forma de distribución correspondiente al capítulo 1000 Servicios Personales, tomando como base la cantidad de \$81'287,254.00 (ochenta y un millones doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), instruyendo a la *Secretaría de Administración del Tribunal* a realizar los ajustes y acuerdos administrativos que correspondieran.

**SEXTO. Aprobación del Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2022.** En Sesión Pública virtual, celebrada el nueve de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del *Tribunal* aprobó por unanimidad el Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2022<sup>5</sup>, por el cual se distribuyó el presupuesto de egresos aprobado por el *Congreso del Estado* para el ejercicio fiscal 2022 y se aprobó el tabulador de sueldos correspondiente.

**SÉPTIMO. Aprobación del Acuerdo Administrativo TEEM-AD-02/2022.** En Reunión Interna virtual, celebrada el veintiocho de abril del año en curso, se aprobó el acuerdo TEEM-AD-02/2022, mediante el cual se modificaron los considerandos *Noveno* y *Décimo* del *Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2022*, en la parte conducente en la que se estableció como fecha de pago del primer

---

<sup>4</sup> En adelante, *Secretaría de Finanzas y Administración*.

<sup>5</sup> En lo subsecuente *Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2022*.

estímulo el treinta de abril de dos mil veintidós, hasta en tanto se señale la nueva fecha para su otorgamiento.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Órgano Autónomo.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>6</sup>, el *Tribunal* es un órgano permanente, que goza de autonomía técnica, de gestión e independencia en sus decisiones, rigiéndose, entre otros principios, por el de máxima publicidad.

**SEGUNDO. Facultad para emitir el presente Acuerdo.** Ahora bien, conforme a los dispositivos 64, fracción IV del *Código Electoral*, y 6, fracciones IV, X, XXV, y XXIX del Reglamento Interno del *Tribunal*, el Pleno del *Tribunal* es competente y cuenta con la atribución de conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de egresos, asimismo, tiene entre sus atribuciones expedir los acuerdos, manuales e instructivos necesarios para el funcionamiento del Órgano Jurisdiccional, así como acordar las medidas que tiendan a cumplir sus funciones y la correcta aplicación del presupuesto, de ahí que cuente con la facultad para emitir el presente Acuerdo.

**TERCERO. Responsabilidad del uso de recursos.** Que en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, los numerales 13, 14, 35 y, 42, segundo párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>7</sup>, disponen que la programación y presupuestación del Gasto Público, deberá de realizarse con base a los programas institucionales y especiales aprobados para el caso de los Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno, el cual se sustentará en el Plan Integral de Desarrollo Estatal; dicho presupuesto, será el que contenga el decreto que apruebe el *Congreso del Estado*, a iniciativa del Ejecutivo del Estado

---

<sup>6</sup> En adelante, *Código Electoral*.

<sup>7</sup> En adelante, *Ley Hacendaria*.

para cubrir durante el período de cada año calendario; observándose para tal efecto, y en lo conducente, lo dispuesto por la *Ley Hacendaria*, el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán y el descriptivo del Clasificador por objeto del Gasto emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración; así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las complementarias en la materia que en coadyuvancia emita el Consejo así como lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siendo los titulares y demás funcionarios competentes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

**CUARTO. Adecuaciones presupuestarias.** El artículo 36, último párrafo de la *Ley Hacendaria*, establece que los Organismos Descentralizados, Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestarias compensadas ajustándose a sus techos financieros autorizados en su presupuesto.

**QUINTO. Ejercicio del presupuesto.** Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de la *Ley Hacendaria*, los recursos presupuestarios que ejercerá este *Tribunal* se hará bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género, observando las disposiciones y procedimientos que para la ejecución del presupuesto por capítulo de gasto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, dispone el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Capítulo VI; asimismo, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para el uso y control del parque vehicular y asignación de combustible del *Tribunal* y conforme al Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del *Tribuna*<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> En adelante, *Manual de Remuneraciones*.

**SEXTO. Distribución del presupuesto de egresos 2022.** Como se citó en el antecedente cuarto del presente Acuerdo, el presupuesto aprobado para el *Tribunal*, fue distribuido por la *Secretaría de Finanzas y Administración*, asimismo asignado entre las unidades administrativas que integran este Órgano Jurisdiccional.

En ese sentido, el *Tribunal* al contar con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones, teniendo entre sus atribuciones emitir los Acuerdos necesarios para el funcionamiento del *Tribunal*, realizó la distribución por capítulos acorde a las necesidades operativas, administrativas y jurisdiccionales, de conformidad a los artículos 60 y 64 fracción IV del *Código Electoral*.

**SÉPTIMO. Distribución del capítulo 1000 Servicios Personales.** En el considerando *Noveno* del *Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2022*, se aprobó y justificó el otorgar estímulos al personal, para ello en la partida 17102, se asignó la cantidad de \$6,654,729.68 (seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve pesos 68/100 M.N), lo que se efectuó en los términos siguientes:

**NOVENO. Capítulo 1000 Servicios personales.** Para este capítulo se otorgó la suma total de \$ 81,287,254.00 (ochenta y un millones doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para ello se tomó en consideración, entre otras circunstancias, las determinaciones aprobadas por el Pleno del Tribunal en la reunión interna iniciada el dos de febrero y concluida el tres de febrero de dos mil veintidós, así como, la solicitud de modificación de la estructura de la Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, aprobada en reunión interna de ocho de febrero de la anualidad que transcurre, por lo que para este capítulo la distribución en las partidas queda en los términos siguientes:

Partida	Concepto	Importe
11301	Sueldos base	\$ 22,843,552.32
12101	Honorarios asimilables a salarios.	\$ 108,000.00
13201	Prima vacacional	\$ 1,220,033.77
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	\$ 6,654,729.68
13414	Compensaciones extraordinarias	\$ 17,984,825.76
14103	Aportaciones al IMSS	\$ 9,978,817.75
14301	Aportaciones al sistema de Ahorro para el Retiro	\$ 7,851,719.23
14407	Cuotas para jubilación	\$ 2,852,661.80
15202	Pago de liquidaciones	\$ 1,750,000.00
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o co	\$ 3,388,184.00
17102	Estímulos al personal operativo	\$ 6,654,729.68
<b>Total Capítulo 1000</b>		<b>\$ 81,287,254.00</b>

1. *Tabulador salarial aprobado por el Tribunal para el ejercicio dos mil veintidós, en el cual se contemplan las categorías, número de plazas, -93 noventa y tres- sueldos brutos y netos, vales de despensa y demás prestaciones que se entregan a las*

Magistraturas, servidores públicos y personal; conforme a los artículos 5 y 7 del Manual de Remuneraciones.

2. Para este ejercicio fiscal 2022, es importante resaltar que no se consideró ningún incremento al sueldo mensual que se cubre a las Magistraturas, servidores públicos y personal del Tribunal, como una medida de austeridad y de coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Incremento de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) al importe mensual por concepto de vale de despensa a las Magistraturas, servidores públicos y personal del Tribunal por la suma total de \$2,924.00 (dos mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) a partir de la primera quincena de febrero de dos mil veintidós. Conforme al artículo 22, fracción III del Manual de Remuneraciones.
4. Otorgar dos estímulos al personal que, en el momento de la entrega de los estímulos se encuentren activos, conforme a los artículos 21 y 22 fracción I del Manual de Remuneraciones, los cuales serán de manera proporcional, en los términos que se precisan a continuación:

Concepto	Importe	Fecha de pago	Personal al que se otorgará
Primer estímulo	1 mes de salario base más compensación	30 de abril de 2022	Todo el personal con que cuente el Tribunal.
Segundo estímulo	1 mes de salario base más compensación	30 de septiembre de 2022	Todo el personal con que cuente el Tribunal.

**OCTAVO.** En el considerando Décimo del Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2022, se aprobó el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Presupuestal 2022, en los siguientes términos:

No.	Descripción de la Categoría	Numero de Pizcas permanentes	Categoría	Nivel	Sueldo Bruto Mensual 2022	Sueldo Neto Mensual 2022	Vale de Despensa	Total Mensual 2022	Estimulos1	Estimulos 2
1	PRESIDENTE	1	04801	18	\$ 149,646.44	\$96,957.08	\$ 2,924.00	\$ 99,881.08	\$ 149,646.44	\$ 149,646.44
2	MAGISTRADO	4	04801	18	\$ 142,112.46	\$92,412.84	\$ 2,924.00	\$ 95,336.84	\$ 142,112.46	\$ 142,112.46
3	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	1	04600	17	\$ 92,293.33	\$61,625.18	\$ 2,924.00	\$ 64,549.18	\$ 92,293.33	\$ 92,293.33
4	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	1	04602	16	\$ 69,032.31	\$46,907.54	\$ 2,924.00	\$ 49,831.54	\$ 69,032.31	\$ 69,032.31
5	SECRETARIO TÉCNICO	1	04602	16	\$ 69,032.31	\$46,907.54	\$ 2,924.00	\$ 49,831.54	\$ 69,032.31	\$ 69,032.31
6	CONTROLADOR INTERNO	1	04602	16	\$ 69,032.31	\$46,907.54	\$ 2,924.00	\$ 49,831.54	\$ 69,032.31	\$ 69,032.31
7	SECRETARIO PARTICULAR	1	04603	16	\$ 60,570.82	\$41,465.54	\$ 2,924.00	\$ 44,389.54	\$ 60,570.82	\$ 60,570.82
8	SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA	19	04503	15	\$ 48,230.60	\$33,863.14	\$ 2,924.00	\$ 36,787.14	\$ 48,230.60	\$ 48,230.60
9	COORDINADORES	4	04207	12	\$ 42,972.52	\$30,303.72	\$ 2,924.00	\$ 33,227.72	\$ 42,972.52	\$ 42,972.52
10	SUBSECRETARIO	1	04502	12	\$ 42,972.52	\$30,303.72	\$ 2,924.00	\$ 33,227.72	\$ 42,972.52	\$ 42,972.52
11	JEFE DE DEPARTAMENTO A	8	04206	12	\$ 32,031.23	\$23,090.50	\$ 2,924.00	\$ 26,014.50	\$ 32,031.23	\$ 32,031.23
12	JEFE DE DEPARTAMENTO B	2	04205	12	\$ 28,519.93	\$20,996.10	\$ 2,924.00	\$ 23,920.10	\$ 28,519.93	\$ 28,519.93
13	SECRETARIO DE TITULAR	1	04204	12	\$ 25,404.58	\$18,677.08	\$ 2,924.00	\$ 21,601.08	\$ 25,404.58	\$ 25,404.58
14	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	2	04100	11	\$ 24,761.53	\$18,235.08	\$ 2,924.00	\$ 21,159.08	\$ 24,761.53	\$ 24,761.53
15	OFICIAL DE PARTES	2	04102	11	\$ 23,833.61	\$17,620.92	\$ 2,924.00	\$ 20,544.92	\$ 23,833.61	\$ 23,833.61
16	AUXILIAR OPERATIVO "A"	2	04101	11	\$ 20,203.15	\$15,120.72	\$ 2,924.00	\$ 18,044.72	\$ 20,203.15	\$ 20,203.15
17	ACTUARIO	2	04002	10	\$ 20,203.15	\$15,120.72	\$ 2,924.00	\$ 18,044.72	\$ 20,203.15	\$ 20,203.15
18	AUXILIAR CONTABLE	1	04002	10	\$ 19,670.31	\$15,021.92	\$ 2,924.00	\$ 17,945.92	\$ 19,670.31	\$ 19,670.31
19	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	03102	10	\$ 19,670.31	\$15,021.92	\$ 2,924.00	\$ 17,945.92	\$ 19,670.31	\$ 19,670.31
20	AUXILIAR OPERATIVO "B"	3	03704	7	\$ 15,635.98	\$12,003.80	\$ 2,924.00	\$ 14,927.80	\$ 15,635.98	\$ 15,635.98
21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	2	03703	7	\$ 15,482.95	\$11,900.36	\$ 2,924.00	\$ 14,824.36	\$ 15,482.95	\$ 15,482.95
22	ESCRIBIENTE	25	03600	6	\$ 15,482.95	\$11,900.36	\$ 2,924.00	\$ 14,824.36	\$ 15,482.95	\$ 15,482.95
23	SECRETARIA RECEPCIONISTA	2	03601	6	\$ 12,508.45	\$9,874.22	\$ 2,924.00	\$ 12,798.22	\$ 12,508.45	\$ 12,508.45
24	AUXILIAR DE SEGURIDAD	1	03100	1	\$ 12,010.23	\$9,486.46	\$ 2,924.00	\$ 12,410.46	\$ 12,010.23	\$ 12,010.23
25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	2	03101	1	\$ 12,010.23	\$9,486.46	\$ 2,924.00	\$ 12,410.46	\$ 12,010.23	\$ 12,010.23
26	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	03103	1	\$ 12,010.23	\$9,486.46	\$ 2,924.00	\$ 12,410.46	\$ 12,010.23	\$ 12,010.23
<b>Total</b>		<b>93</b>								

**NOTAS:**

- 1 EL PERSONAL DE ESTRUCTURA (93), EL PERIODO DE CONTRATACIÓN SERÁ DE ENERO A DICIEMBRE 2022.
- LAS PONENCIAS ESTARÁN INTEGRADAS POR 4 SECRETARIOS INSTRUCTORES Y PROYECTISTAS, 3 ESCRIBIENTES, EXCEPTO PARA LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES DONDE TENDRÁ 3 SECRETARIOS INSTRUCTORES Y PROYECTISTAS, 2 ESCRIBIENTES, 1 JEFE DE DEPARTAMENTO "B", 1 AUXILIAR OPERATIVO "A" Y 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"; EN EL ÁREA DE DEFENSORÍA JURÍDICA ESTARÁ INTEGRADA POR UN JEFE DE DEPARTAMENTO "C"; ASÍ COMO 1 ESCRIBIENTE MÁS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, PARA ALCANZAR 7 ESCRIBIENTES EN DICHA ÁREA.
- 3 EL PRIMER ESTÍMULO SE ENTREGARÁ EL 30 DE ABRIL A TODO EL PERSONAL DEL TRIBUNAL, Y EL SEGUNDO ESTÍMULO SE ENTREGARÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE A TODO EL PERSONAL DEL TRIBUNAL.



**NOVENO. Solicitud de opinión al Titular del Órgano Interno de Control del *Tribunal*.** En Sesión del Comité de Adquisiciones celebrada el veintidós de abril del año en curso, se solicitó al Titular del Órgano Interno de Control del *Tribunal*, emitiera una opinión respecto a los estímulos presupuestados para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue expuesta mediante escrito del veinticinco siguiente, en el sentido de que resultaba viable la posibilidad de otorgar bonos o compensaciones, advirtiendo siempre y cuando se encontraran de manera justificada, sustentada, presupuestada y autorizada la forma de obtención de la partida y gasto aplicable.

**DÉCIMO. Análisis del Pleno de la Opinión emitida por el Titular del Órgano Interno de Control del *Tribunal* y emisión del acuerdo TEEM-AD-02/2022.** En reunión interna virtual celebrada el veintiocho de abril del año en curso, se analizó la opinión exteriorizada por el Titular del Órgano Interno de Control, derivado de ello, se instruyó a la Presidencia de este *Tribunal* solicitar una opinión a la Auditoría Superior de Michoacán respecto a la viabilidad jurídica de otorgar a las Magistraturas y al personal del *Tribunal*, los estímulos presupuestados para el ejercicio fiscal 2022, lo cual fue avalado por el Titular del Órgano Interno de Control del *Tribunal*.

Asimismo, se acordó la modificación a los considerandos Noveno y Décimo del *Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2022*, en la parte conducente a la fecha de pago del primer estímulo fijada para el treinta de abril de manera momentánea, **hasta en tanto se emitiera un nuevo pronunciamiento por el Pleno del *Tribunal***, instruyéndose para que el área correspondiente girara circular al personal informando la suspensión provisional del depósito del primer estímulo, hasta en tanto se tuviera la fecha para su dispersión. Motivo por el cual se aprobó el *Acuerdo Administrativo TEEM-AD-02/2022*.

**DÉCIMO PRIMERO. Ampliación de la opinión del Titular del Órgano Interno de Control del *Tribunal*.** El cuatro de mayo de dos mil veintidós, el Titular del Órgano Interno de Control del *Tribunal* remitió ampliación de opinión en relación a los estímulos, en el cual conforme a los numerales 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de la *Ley Hacendaria*, 65 fracción XII del *Código Electoral*, 5, 6, 22 del *Manual de Remuneraciones*, 53 y 54 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán* de

Ocampo, concluyó la viabilidad de otorgar los mismos de manera justificada, sustentada, presupuestada, señalando que en el caso de los estímulos que se solicitó su opinión se encuentran expresamente establecidos en el presupuesto del *Tribunal* conforme a los acuerdos administrativos: *ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN* y *ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS Y SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE*, de ocho de noviembre de dos mil veintiuno y nueve de febrero de dos mil veintidós, respectivamente.

Lo anterior, tiene sustento conforme a las atribuciones que tiene el Titular del Órgano Interno de Control de conformidad en los establecido en los artículos 2, fracción XIX, 9 fracciones I, II y III, 13, 14 y 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el Código de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas del *Tribunal*.

**DÉCIMO SEGUNDO. Escrito presentado por diversos servidores públicos del *Tribunal*.** El cuatro y seis de mayo del año en curso, respectivamente, diversos servidores públicos del *Tribunal* presentaron escrito, aduciendo inconformidad por la falta de pago del primer estímulo presupuestado para el ejercicio fiscal 2022, cuya fecha de pago, inicialmente se había fijado para el treinta de abril del año en curso.

**DÉCIMO TERCERO. Análisis por el Pleno de la ampliación de opinión emitida por el Titular del Órgano Interno de Control del *Tribunal* y de los escritos signados por diversas servidoras y servidores públicos del *Tribunal*.** En reunión interna virtual celebrada el nueve de mayo del año en curso, se analizó la ampliación de la opinión exteriorizada por el Titular del Órgano Interno de Control, así como los escritos presentados por diversas servidoras y servidores públicos del *Tribunal*.

Por lo que, en primer término, en relación a los escritos presentados por diverso personal del *Tribunal*, se determinó dar contestación a los mismos.



A su vez, con el voto a favor de tres de las Magistraturas presentes, esto es, por mayoría, se determinó, no continuar con la solicitud de la opinión a la Auditoría Superior de Michoacán, misma que se había instruido efectuarse en la reunión interna del Pleno celebrada el veintiocho de abril del año en curso, lo anterior en virtud de la ampliación de la opinión emitida por el Órgano Interno de Control de este *Tribunal*.

Así, una vez analizada la opinión del Titular del Órgano Interno de Control del *Tribunal*, y la ampliación a la misma, y emitiendo las distintas posturas de las Magistraturas integrantes del Pleno, se sometió por parte del Presidente de este Órgano Jurisdiccional a consideración los términos para la entrega del estímulo correspondiente y elaborar el presente acuerdo, determinándose por mayoría de votos de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y con el voto de calidad del Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, el diez de mayo del presente año como fecha para dar cumplimiento al otorgamiento del estímulo presupuestado y debidamente justificado mediante *Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2022*, así como por las opiniones emitidas por el Órgano Interno de Control de este Órgano Jurisdiccional.

Lo anterior bajo discrepancias, respecto a que si bien, no se está negando el otorgamiento del estímulo, se discutió respecto a la temporalidad para tal efecto, ello en virtud de que la postura de la Magistrada Yurisha Andrade Morales fue en el sentido de que no se está negando el estímulo, sin embargo, se están tomando las previsiones correspondientes para evitar caer en una responsabilidad, sosteniendo que conforme a lo acordado en la reunión interna de veintiocho de abril, lo que quedó establecido en el Acuerdo Administrativo TEEM-AD-02/2022, mismo que mediante el oficio TEEM-SGA-0478/2022 de fecha dos de mayo del año en curso se solicitó su publicación en el *Periódico Oficial*, se realice la consulta acordada a la Auditoría Superior de Michoacán, así como solicitar a la Secretaría de Administración dar una propuesta de cómo si se debe dar de manera justificada, sustentada y presupuestada, así como de estar seguros de que la partida sea la correspondiente.

Y, por otra parte, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos estuvo a favor de la entrega del estímulo supeditándolo a un plazo breve, en tanto el Tribunal de Justicia Administrativa se pronunciara en relación con un tema similar del conocimiento de esa jurisdicción, a efecto de contar con un precedente del

Órgano Jurisdiccional que resolverá el asunto que fue integrado por la Auditoría, respecto del cual confía en que será procedente y favorable para el personal del *Tribunal* pero, en caso de que fuese negativo el fallo, cambiaría de criterio conforme a lo que resuelva el Tribunal de Justicia Administrativa, en lo que resulte aplicable al presente asunto.

Por tanto, por mayoría de votos con el voto de calidad del Magistrado Presidente se determinó fijarse como fecha de pago del primer estímulo presupuestado para el ejercicio fiscal 2022, la del diez de mayo de dos mil veintidós, pues debía considerarse la opinión emitida por el Titular del Órgano Interno de Control del *Tribunal*, conforme a sus atribuciones que le marca la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, como órgano preventivo sobre las decisiones que puedan ser adoptadas por el Pleno de este *Tribunal* y con ello contar con el acompañamiento de las opiniones que para tal efecto realice el mismo y evitar incurrir en futuras responsabilidades como fue el caso, y que al respecto se tuvo la opinión justificada, por lo que resultaba innecesario hacer las consultas a distintos órganos, asumiendo por mayoría de las Magistraturas ya no realizarlas atendiendo además de lo anteriormente señalado, a la ampliación de opinión que realizó en su reflexión el Titular del Órgano Interno de Control, considerándose además que los estímulos se encuentran debidamente justificados, fundamentados, motivados, así como que se encuentran presupuestados en los acuerdos administrativos tanto en el que se aprobó el presupuesto de egresos para el actual ejercicio fiscal, así como en el *Acuerdo Administrativo TEEM-AD-01/2022*, respetándose de esta forma los derechos de las y los servidores públicos del *Tribunal*.

En esos términos por mayoría de votos con el voto de calidad del Magistrado Presidente se determinó fijarse como fecha de pago del primer estímulo presupuestado para el ejercicio fiscal 2022, la del diez de mayo de dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto, se

### ACUERDA

**PRIMERO.** En los términos de lo establecido en los Acuerdos Administrativos TEEM-AD-01/2022 y TEEM-AD-02/2022, se fija como fecha de pago del primer estímulo presupuestado para el presente ejercicio fiscal, **el diez de mayo de dos**

**mil veintidós**, ello en atención a la modificación a los considerandos Noveno y Décimo del primero de los acuerdos señalados que establecía como fecha de pago el treinta de abril de este año, lo que quedó supeditado en el segundo de los acuerdos hasta en tanto se señalara por este Pleno la nueva fecha para su otorgamiento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo los actos conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el *Periódico Oficial*, en los estrados físicos del *Tribunal* y en la página oficial de internet.

Así en reunión interna virtual celebrada el nueve de mayo de dos mil veintidós, por mayoría de votos con el voto de calidad del Magistrado Presidente, lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, y Yolanda Camacho Ochoa, con el voto en contra de las Magistradas Yurisha Andrade Morales [quien sustentó la votación negativa de otorgar el estímulo en la fecha acordada hasta en tanto no tener todos los elementos que manifestó en la reunión]<sup>9</sup> y Alma Rosa Bahena Villalobos [quien sostuvo la votación a favor del estímulo supeditándolo a un plazo breve a efecto de que el Tribunal de Justicia Administrativa emitiera la resolución correspondiente] ante el Secretario General de Acuerdos, Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, quien autoriza y da fe.

**Conste.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS**

---

<sup>9</sup> “mi postura es respecto a que se debe de cumplir con lo acordado en la reunión interna del veintiocho de abril respecto a que se haga una consulta a la Auditoría Superior de Michoacán, así como solicitar a la Secretaría de Administración dar la propuesta de cómo si se debe de dar de manera justificada, sustentada y presupuestada, así como estar seguros de que esa partida sea la correspondiente y además pedir muy amablemente que se le conteste al personal que no estamos en condiciones todavía de dar el estímulo bajo este esquema, de que no es, no se está negando sino que estamos tomando las previsiones correspondientes para evitar caer en una responsabilidad”.

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADA**

**YURISHA ANDRADE MORALES**

**ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS**

**MAGISTRADA**

**YOLANDA CAMACHO OCHOA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL**

El suscrito Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado; 14 fracciones VII y X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE FIJA FECHA PARA EL PAGO DEL PRIMER ESTÍMULO PRESUPUESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DETERMINADO EN LOS ACUERDOS TEEM-AD-01/2022 Y TEEM-AD-02/2022, aprobado por mayoría de votos por los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, con el voto de calidad del Magistrado Presidente, en la reunión interna virtual celebrada el nueve de mayo de dos mil veintidós. **DOY FE.**